**ANEXOS DE POLÍTICA CONTABLE SCRD**

1.1. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

1.1.1 Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD)

a. Reconocimiento

La SCRD reconoce como propiedades, planta y equipo:

-Los activos tangibles empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos;

-Los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; y,

-Los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento.

La entidad reconoce en su contabilidad tanto en bodega como en servicio, activos tales como: maquinaria y equipo, muebles y enseres, equipos de cocina, equipos de comunicación y computación, equipo de transporte, entre otros.

Los bienes adquiridos o recibidos en una transacción con o sin contraprestación, así como las adiciones y las mejoras que se realicen al mismo, cuyo valor sea igual o superior a dos

(2) SMMLV son reconocidos por la SCRD, de acuerdo a la clasificación de propiedades, planta y equipo.

Por lo menos el 70% de los elementos que posee la SCRD tiene un valor inferior a los 2 SMMLV, por lo cual, si se clasifican como control administrativo no tendría bienes en la categoría de propiedad, planta y equipo. Por lo anterior, se decide que por materialidad y valor conjunto homogéneo de elementos se clasificarán como devolutivos así su valor de compra sea inferior a los salarios mínimos mencionados anteriormente, excluyendo de esta excepción los elementos que conforman las colecciones de las bibliotecas públicas.

Para los elementos que conforman las colecciones de las bibliotecas públicas, dado que su valor individual no supera los dos SMLMV, serán todos clasificados como de control administrativo y su seguimiento queda a cargo del Almacén General. Solo para aquellos casos en que los elementos adquiridos para colecciones de bibliotecas públicas superen los dos SMLMV se registrarán como devolutivos.

Por lo anterior y en consideración a la Ley de Bibliotecas No. 1379 de 2010, mediante la cual tiene por objeto “definir la política de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, regular su funcionamiento y establecer los instrumentos para su desarrollo integral y sostenible”. Lo anterior para que, las entidades responsables de las colecciones de las bibliotecas públicas, hagan lo pertinente para garantizar el servicio de forma eficiente.

Y, dado que en el Artículo No. 17 la ley dice: “Inventarios y servicios. Para todos los efectos contables, presupuestales y financieros, los fondos documentales y bibliográficos tienen la calidad de bienes de consumo o fungibles y como tal serán clasificados en los inventarios y contabilidad del Estado. Parágrafo 1°, Se exceptúan las obras recibidas por depósito legal y aquellas obras o colecciones que sean declaradas Bienes de Interés Cultural. Parágrafo 2°, El personal bibliotecario de las bibliotecas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, no responderán penal, disciplinaria, ni pecuniariamente por pérdida o deterioro de los materiales bibliográficos como consecuencia de la consulta y el préstamo, cuando su origen sea el caso fortuito o la fuerza mayor, o el deterioro por el uso.”

b. Medición inicial

La SCRD mide las propiedades, planta y equipo al costo.

-Medición inicial diferente al costo

Las transferencias no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso.

c. Revelaciones

La SCRD revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, los siguientes aspectos:

-El método de depreciación utilizado es línea recta.

-Las vidas útiles asignadas por grupo homogéneo.

-El valor en libros y la depreciación acumulada de los grupos homogéneos, incluyendo las pérdidas por deterioro de valor acumuladas, al principio y al final del período.

-Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del período contable, que muestre por separado:

✔ Adquisiciones

✔ Adiciones realizadas

✔ Retiros

✔ Sustitución de componentes

✔ Inspecciones generales

✔ Pérdidas por deterioro de valor reconocidas o revertidas en el resultado

✔ Depreciación

✔ Otros cambios

-El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo.

-Los cambios en las estimaciones de vida útil, de valor residual y el método de depreciación.

-El valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación.

-La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (entidad de la cual reciben o a la cual entregan, monto, descripción cantidad y duración del contrato)

-El valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio.

-Las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación.

-La información sobre su condición de activo en concesión, cuando a ello haya lugar.

1.2. PRÉSTAMOS POR COBRAR

1.2.1 Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD)

a. Reconocimiento

Se reconocen como préstamos por cobrar, los recursos financieros que la SCRD destina para el uso por parte de un tercero, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero.

Los préstamos que la entidad otorga corresponden a créditos educativos a los funcionarios que acceden al beneficio de estudio en convenio con el ICETEX y que no obtienen el 100% de la condonación al no cumplir con los requisitos establecidos.

El empleado en su condición de beneficiario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

• Allegar a la historia laboral la certificación de terminación y aprobación del periodo académico correspondiente, junto con el promedio final de notas o copia del acta de grado o título según el caso dentro de los 15 días hábiles siguientes a la obtención del mismo. Los programas académicos de Educación Superior titulados en el exterior deberán ser homologados por la entidad competente la cual deberá radicarse en el mismo término mencionado.

• El empleado deberá estar en condición y disposición de ser un multiplicador de la formación recibida en el programa educativo para el cual se le ha brindado apoyo económico, en caso de ser requerido por la Secretaría en función del desarrollo del sector.

• Los beneficiarios se comprometen a laboral en la Secretaría o en cualquier entidad del Distrito Capital del Sector Cultura, Recreación y Deporte a partir de la fecha de terminación de estudios, por un periodo de tiempo equivalente a la mitad por el que se le otorgo dicho beneficio.

En caso contrario, estará obligado a devolver el dinero correspondiente a dicho beneficio de forma directamente proporcional al tiempo restante contado a partir de la fecha de retiro de la entidad, en los siguientes casos:

• Por renuncia o abandono del empleo.

• Por declaratoria de insubsistencia, cuando haya obtenido calificación no satisfactoria como resultado de la evaluación del desempeño laboral.

• Por retiro del programa educativo sin justa causa legalmente.

b. Clasificación

Los préstamos por cobrar se clasifican en la categoría de costo amortizado.

c. Medición inicial

Los préstamos por cobrar se miden por el valor desembolsado. En caso de que se concedan préstamos a terceros distintos de otras entidades de gobierno y la tasa de interés pactada sea inferior a la tasa de interés del mercado, se reconocen por el valor presente de los flujos futuros descontados utilizando la tasa de referencia del mercado para transacciones similares. La diferencia entre el valor desembolsado y el valor presente se reconoce como gasto por subvención en el resultado del periodo. No obstante, cuando se pactan condiciones para acceder a una tasa de interés inferior a la del mercado, dicha diferencia se reconocerá como un activo diferido.

d. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los préstamos por cobrar se miden al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor. El rendimiento efectivo se calcula multiplicando el valor en libros del préstamo por cobrar por la tasa de interés efectiva, es decir, aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del préstamo con el valor inicialmente reconocido.

Los intereses recibidos reducirán el valor del préstamo por cobrar, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo, de acuerdo con la contraprestación recibida.

Los préstamos por cobrar son objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, al final del periodo contable, se verifica si existen indicios de deterioro. El deterioro corresponde al exceso del valor en libros del préstamo por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), descontados utilizando la tasa de interés efectiva original, es decir, aquella computada en el momento del reconocimiento inicial. El deterioro se reconoce de forma separada, como un menor valor del préstamo por cobrar, afectando el gasto en el resultado del periodo.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas ni excederán el costo amortizado que se habría determinado en la fecha de reversión si no se hubiera contabilizado la pérdida por deterioro del valor.

La SCRD tiene en cuenta la tasa de mercado que cobra el ICETEX para realizar el respectivo cálculo del costo amortizado al cierre del ejercicio contable.

e. Baja en cuentas

Se deja de reconocer un préstamo por cobrar cuando los derechos expiran, se renuncie a ellos o cuando sus riesgos y las ventajas inherentes al préstamo por cobrar se transfieran. Para el efecto, se disminuye el valor en libros del préstamo y la diferencia con el valor recibido se reconoce en el resultado del periodo. La entidad reconoce separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

f. Revelaciones

La SCRD revela la siguiente información, entre otra:

✔ Condiciones tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones, que los préstamos por cobrar le impongan a la entidad.

✔ Valor desembolsado, los costos de transacción reconocidos como parte del valor del préstamo, la tasa de negociación, la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, el valor total de los ingresos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.

✔ El valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado. Adicionalmente, se revela a) un análisis de la antigüedad de los préstamos por cobrar que estén en mora, pero no deteriorados al final del periodo y b) un análisis de los préstamos por cobrar que se han determinado individualmente como deteriorados al final del periodo, incluyendo los factores que la SCRD haya considerado para determinar su deterioro.